

Tel 33077300 ext 4306
Adriana Cabrera



Guatemala, 03 de diciembre de 2021
REF.CCML-PAII/ydvp-747-2021

Licenciado
Ernest Steve Bran Montenegro
Alcalde de la Municipalidad de Mixco
Su despacho

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa, me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, la Defensoría de las Personas Usuarías del Transporte Público, realizó un **Monitoreo a la institucionalidad pública con relación a las acciones que realizan para asegurar el cumplimiento por parte del transporte de carga, del Decreto 45-2016 Ley para el Fortalecimiento de la Seguridad Vial, en cuanto a la instalación y funcionalidad del limitador de velocidad y la disminución de hechos viales**. En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada defensoría, para tenerse en consideración en las acciones que estime oportunas.

A LA EMPRESA MIXQUEÑA DE TRANSPORTE EMIXTRA:

1. Fortalecer en la medida de las capacidades presupuestarias municipales, para que pueda dotarse a EMIXTRA, de equipo electrónico para la medición de alcohol y velocidad, con el objetivo de cumplir adecuadamente el Decreto Número 45-2016, [cuando este ya cobre vigencia] para verificar que el transporte de carga que pasa por dicho municipio cumpla con lo establecido en la normativa de tránsito.
2. Realizar las coordinaciones necesarias para la capacitación del personal técnico de EMIXTRA en relación al sistema limitador de velocidad, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Número 45-2016 y su Reglamento según el Acuerdo Gubernativo Número 38-2019, para contar con las capacidades necesarias al momento de realizar operativos de verificación de cumplimiento de la citada ley.
3. Continuar con la Coordinación de las acciones realizadas con la Dirección General de Protección y Seguridad Vial, PROVIAL, con el Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil PNC y otras Policías Municipales de Tránsito de los municipios aledaños, para la realización de operativos de control, así como la habilitación de carriles reversibles que contribuyan al mejoramiento y fluidez del tránsito vehicular.
4. Continuar promoviendo acciones de protección, educación y seguridad vial con empresas de transporte y escuelas, teniendo el registro actualizado de las mismas. Así como, las acciones contempladas en el Decreto Número 45-2016, referente a la preparación técnica, que garantice que se contará con las capacidades específicas, para verificar la correcta instalación de los equipos limitadores de velocidad en los vehículos destinados para transporte urbano, extraurbano de personas o carga.
5. Continuar realizando operativos de prevención de hechos viales, e iniciar con campañas informativas y educativas a la población, para disminuir los hechos de tránsito en relación a las causas que EMIXTRA ha identificado, entre estas el abuso de velocidad, falta de pericia en transportes de carga, falta de equipo básico de seguridad. Operativos de alcoholemia y verificación de equipo básico de seguridad, considerando los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas 2030.
6. Para realizar las acciones de control del transporte de carga, fortalecer con el equipo necesario entre estos: radares, alcoholímetros, cámaras de video, agentes operativos,



señalización circunstancial, conos, trafítambos,¹ señalización vertical, adquisición de vehículos y motocicletas entre otros. Asimismo promover acciones oportunas para cubrir turnos nocturnos, en los horarios en donde estadísticamente se registra mayor cantidad de hechos viales.

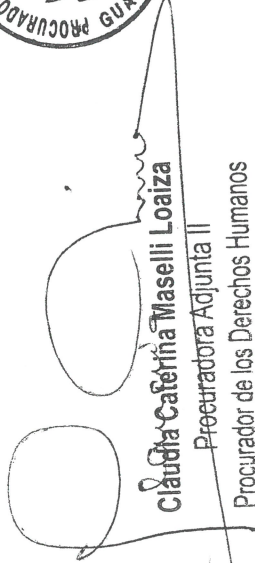
7. Mejorar el protocolo de bioseguridad del personal contra el COVID-19, atendiendo lo establecido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. .
8. Fortalecer la institución con la integración de los equipos suficientes de agentes debidamente capacitados y la realización de operativos de control en lugares específicos, para verificar la conducción responsable de los pilotos de transporte de carga por carretera. Así mismo, EMIXTRA para el adecuado control de los pilotos, debe contar con registro actualizado de pilotos de carga, capacitados por EMIXTRA previo a la implementación del Decreto Número 45-2016 y su Reglamento según el Acuerdo Gubernativo Número 38-2019,

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría de las Personas Usuarias del Transporte Público.

<https://www.pdh.org.gt/documentos/seccion-de-informes/informes/supervision-y-monitoreo.html>

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,


Claudia Caterina Maselli Loaiza
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos



c.c. archivo

¹ Los trafítambos o como en algunos otros países se les llama tambos de seguridad de tráfico estos son una serie de elementos de señalización de tránsito de forma circular, pueden ser campanas, conos, o varas con cintas de tránsito llamados delineadores tubulares, están fabricados en plástico de polietileno, generalmente los trafítambos son de color naranja o amarillo y poseen cintas reflejantes para mejorar su visibilidad.